

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de marzo de 2023

Radicado No. 2019-01221

De acuerdo con la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la parte demandante, se indica que, si bien en el contenido del estado de fecha 27 de agosto de 2021, se indica que la decisión que se emitió por parte del Despacho se fijó en: “*correr traslado del incidente*”. Lo cierto es que en dicha fecha se emitieron dos decisiones por parte del despacho: *la primera* que resuelve la solicitud de corrección y adición del auto que libra mandamiento de pago y *la segunda* en la que se corre traslado a la parte demandante para que pida o aporte pruebas en el incidente de nulidad.

Dado que, por error involuntario el Despacho omitió la publicación de la providencia en la que se corre traslado del incidente de nulidad. Por secretaria notifíquesele dicha providencia a la parte y contabilícese el termino otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ